



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

**ACUERDO No. 001**  
**(18 de febrero de 2025)**

*"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confiere el Estatuto Estudiantil en el artículo 70 y el Acuerdo N° 009 del 12 de septiembre de 2006, artículo 8, y

**CONSIDERANDO**

Que el Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo N° 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el artículo 70, establece que: *"para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un trabajo de grado. El Consejo Académico reglamentará los trabajos de grado".*

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo N° 012 de diciembre 13 de 2022 reglamentó el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que los espacios académicos de trabajo de grado definidos por el Consejo Académico son parte integral de los planes de estudio vigentes, artículo 8 del Acuerdo N° 009 de 2006 expedido por el Consejo Académico.

Que en sesión de Comité de Decanos se plantearon los nuevos procedimientos del Ministerio de Ciencia y tecnología, y se encontró que Publindex realiza la homologación de revistas internacionales en tiempos no acordes con los calendarios académicos de la Universidad, lo que afecta el cumplimiento del requerimiento de los trabajos de grado en modalidad de grado - producción de artículo académico, teniendo en cuenta que el Acuerdo N° 012 de diciembre 13 de 2022, en su artículo 3 literal d.) expresa lo siguiente: *"Producción de artículo académico: Evidencias de la aceptación para publicación o publicación de un artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión o reporte de caso en una revista indexada u homologada por el sistema de indexación nacional Publindex de Minciencias, o el vigente, reconocido por dicha institución, para la fecha de solicitud de la propuesta de trabajo de grado, en cualquiera de las categorías (A1, A2, B, C)".*

De igual manera y con el fin de generar más opciones, en cuanto a las modalidades de grado, para que los estudiantes cuenten con más medios que permitan aumentar sus posibilidades de culminar un plan de estudios de forma ágil y oportuna, en el comité de decanos se planteó una propuesta de adición de una modalidad de grado denominada *"Actividades complementarias de formación"* en la cual el estudiante de pregrado de tecnología participa en actividades complementarias afines al área de conocimiento del programa de pregrado, que le permiten complementar su formación en temas científicos, conceptuales, laborales, entre otros; tanto de orden tecnológico como a nivel profesional.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

**ACUERDO No. 001**  
**(18 de febrero de 2025)**

*"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

Que por lo anteriormente planteado se consideró la posibilidad de modificar el literal d. (Producción de artículo académico) del Acuerdo N° 012 de diciembre 13 de 2022, y así mismo adicionar nueva modalidad de grado, con el fin de que los estudiantes accedan a más opciones para culminar su plan de estudios.

Que en sesión del Comité de Decanos del 17 de septiembre de 2024 se presentó la propuesta de modificación al Acuerdo 012 de 2022 del Consejo académico y se aprobó por unanimidad su presentación ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 18 de febrero de 2025 por decisión unánime y de conformidad con las consideraciones que anteceden, aprobó modificar en apartes y adicionar el Acuerdo 012 de 2022 que reglamenta el trabajo de grado para los estudiantes de pregrado.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** el literal d) al artículo 3 del Acuerdo 012 de 2022 del Consejo Académico el cual quedará así:

(...)

**d.) Producción de artículo académico:** Evidencias de la aceptación para publicación o la publicación de un artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión o reporte de caso en una revista nacional o internacional, según indexación de publindex, o en una revista indexada en la base de datos Web of Science (WoS) o SCOPUS. en los cuartiles (Q1,Q2,Q3).

**ARTÍCULO 2º. ADICIONAR** los literales i) y j) al artículo 3 del Acuerdo 012 de 2022 del Consejo Académico, los cuales quedarán así:

(...)

**i.) Actividades complementarias de formación nivel tecnológico:** opción para estudiantes de programas de nivel tecnológico que consiste en participar en actividades complementarias de formación afines al área de conocimiento del programa tecnológico que se cursa, que le permiten complementar su formación en temas científicos, conceptuales, laborales, entre otros.”

**j.) Actividades complementarias de formación nivel profesional:** opción para estudiantes de programas de nivel profesional, que consiste en certificar su participación en actividades complementarias de formación afines al área de conocimiento del



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

**ACUERDO No. 001**  
**(18 de febrero de 2025)**

*"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

programa de pregrado que se cursa, que le permiten complementar su formación en temas científicos, teóricos y académicos, entre otros."

**ARTÍCULO 3º. MODIFICAR** el Parágrafo Tercero del artículo 13 del Acuerdo 012 de 2022 del Consejo Académico el cual quedara así:

**ARTÍCULO 13.-**

(...)

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la aprobación del trabajo de grado en la modalidad Producción de artículo académico, el Coordinador de Proyecto Curricular, o a quién designe el Consejo curricular, verificará las evidencias de la aceptación para publicación o la publicación del artículo o reporte de caso en una revista nacional o internacional, según indexación de publindex, o en una revista indexada en la base de datos Web of Science (WoS) o SCOPUS. en los cuartiles (Q1, Q2, Q3) y la socialización del mismo.

**ARTÍCULO 4º. ADICIONAR EL CAPITULO XI-A** al Acuerdo 012 de diciembre 13 de 2022, el cual quedará así:

**MODALIDAD ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN  
NIVEL TECNOLÓGICO**

**ARTICULO 45A:** En esta modalidad, el estudiante de pregrado en tecnología participa en actividades complementarias afines al área de conocimiento de su programa, las cuales le permiten fortalecer su formación en aspectos científicos, conceptuales, laborales, entre otros. El estudiante deberá involucrarse en diferentes actividades complementarias que deberán ser certificadas por la organización que las ofrezca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades complementarias en las que los estudiantes podrán participar son: cursos cortos, congresos, semanas institucionales, participación en grupos de investigación o semilleros y certificaciones técnicas. Todas las actividades deben contar con certificado individual a nombre del estudiante, expedido por la organización del evento o actividad.

- a) **Curso corto:** Actividad complementaria de formación, programas educativos de corta duración, entre 40 y 60 horas que permiten al estudiante profundizar o complementar su conocimiento en áreas específicas de formación del estudiante, y del programa en el que está matriculado. **El coordinador del Proyecto Curricular o Programa académico avalará la pertinencia para que el estudiante inicie el curso.**



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 001  
(18 de febrero de 2025)

*"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

- b) **Congreso:** Evento organizado con el fin de discutir temas relevantes, compartir experiencias, comunicar investigaciones y actualizar conocimientos en el ámbito del área específica del programa en que el estudiante está matriculado, su participación debe ser mediante ponencia o exposición de póster académico; para esta actividad de formación el congreso debe tener duración de más de dos días y la ponencia o presentación debe contar con la certificación del docente director del grupo de investigación al que está adscrito, en la que se indique que esta, es resultado de un proceso investigativo.
- c) **Semanas Institucionales:** Son períodos específicos dentro del calendario académico de la Universidad que se dedican a actividades, como talleres, conferencias, cursos, capacitaciones jornadas de actualización, revisión de procesos académicos, reuniones de evaluación de proyectos, o actividades que fomenten la integración y el desarrollo de competencias específicas. El estudiante participará como expositor en algunas de las actividades descritas anteriormente, en la cual presente un tema del área del conocimiento del programa que cursa con el respaldo de un semillero o grupo de investigación. Será el docente tutor del semillero, docente director del grupo de investigación o docente director del grupo académico quien certifique la participación del estudiante.
- d) **Participación en grupos de investigación o semilleros:** El estudiante tendrá una participación mínima de un (1) periodo académico en grupos de investigación o semilleros reconocidos institucionalmente, en el cual tendrá una aportación activa. Para avalar la actividad se requiere:
- Un informe detallado emitido por el docente director del grupo de investigación, que debe incluir las actividades desarrolladas, los aportes realizados y el impacto de su participación en el grupo.
  - Certificación por parte de la oficina de Investigaciones (ODI) o quien haga sus veces de que el estudiante estuvo inscrito en el grupo de investigación durante el tiempo estipulado en el Sistema de Información de Ciencia y Tecnología (SICIUD).
- e) **Certificaciones técnicas:** Son acreditaciones oficiales que validan las habilidades y conocimientos del estudiante en un área específica, esta debe ser relacionada al programa en que el estudiante está matriculado. La entidad encargada de emitir la certificación técnica debe contar con la autoridad y los recursos adecuados para validar los estándares técnicos que certifica. El coordinador del Proyecto Curricular o programa académico avala previo al inicio, su pertinencia acorde con área específica.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La inscripción de la modalidad se hará cuando el estudiante haya aprobado un mínimo del 70% del plan de estudios, sin embargo, la participación del estudiante en actividades complementarias tendrá validez a partir de que su porcentaje de avance en la carrera sea igual o mayor al 50%.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 001  
(18 de febrero de 2025)

*"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

**ARTICULO 45B. -ACREDITACIÓN DE LA MODALIDAD ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN PROGRAMAS NIVEL TECNOLÓGICO.**

Para la acreditación de esta modalidad, el estudiante debe presentar ante el Consejo curricular las certificaciones de las diferentes actividades complementarias, quien previa verificación de las mismas, generará el puntaje total de acuerdo a la siguiente tabla.

ÍTEM	ACTIVIDAD	PUNTAJE
1	<i>Curso corto</i>	0.8
2	<i>Congreso</i>	1.2
3	<i>Semanas Institucionales</i>	1.2
4	<i>Participación en grupos de investigación (por cada periodo académico regular)</i>	1.8
5	<i>Certificaciones técnicas</i>	1.0

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente modalidad de trabajo de grado se aprueba con un puntaje acumulado igual o superior a 3.0 (Tres.Cero), como nota final, resultado de la sumatoria de la aplicación de la anterior tabla acorde a los productos presentados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Coordinación de Proyecto Curricular o Programa Académico, registra en el Sistema de Gestión Académica, la o las calificaciones de los espacios académicos.

**ARTICULO 45C. – DURACIÓN.** – La duración para la modalidad de actividades complementarias de formación nivel tecnológico es de un periodo académico a partir de la aprobación de la modalidad o inscripción.

**ARTÍCULO 5º. ADICIONAR EL CAPITULO XI-B** al Acuerdo 012 de diciembre 13 de 2022, el cual quedará así:

**MODALIDAD ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN  
NIVEL PROFESIONAL**

**ARTICULO 45D:** En esta modalidad, el estudiante de pregrado en nivel profesional participa en actividades complementarias afines al área de conocimiento de su programa, las cuales le permiten fortalecer su formación en aspectos *científicos, académicos y teóricos*, entre otros. El estudiante deberá involucrarse en diferentes actividades complementarias que deberán ser certificadas por la organización que las ofrezca y avaladas por el Consejo Curricular.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 001  
(18 de febrero de 2025)

*"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades complementarias en las que los estudiantes podrán participar son: cursos cortos, ponencia en Congreso, participación en semanas Institucionales, participación en grupos de investigación o semilleros, certificaciones técnicas, participación en unidades académicas de la Universidad y Beca con un alto rigor académico. Todas las actividades deben contar con certificado individual a nombre del estudiante, expedido por la organización del evento.

- a) **Cursos cortos:** Actividad complementaria de formación, programas educativos de corta duración, diplomados entre otros, los cuales deben tener una duración mínima de 60 horas, lo que permite al estudiante profundizar o complementar su conocimiento en áreas específicas de formación afines al programa en el que está matriculado. El coordinador del Proyecto Curricular o Programa académico avalará la pertinencia para que el estudiante inicie el curso.
- b) **Ponencia en Congreso:** Presentación de ponencia individual resultado de un proceso de investigación, en un evento organizado con el fin de discutir temas relevantes, compartir experiencias, comunicar investigaciones y actualizar conocimientos en el ámbito del área específica del programa en que el estudiante está matriculado. La participación debe ser mediante ponencia. Para el caso de los programas de formación en artes, los estudiantes podrán participar en eventos académicos y culturales. En todo caso para acreditar esta actividad de formación, el congreso o evento académico - cultural debe tener duración de más de dos días y la ponencia o presentación debe contar con la certificación de un docente o del director del grupo de investigación al que está adscrito, en la que se indique que esta es resultado de un proceso investigativo.
- c) **Participación en Semanas Institucionales:** Son períodos específicos dentro del calendario académico de la Universidad que se dedican a actividades, como talleres, conferencias, cursos, capacitaciones jornadas de actualización, revisión de procesos académicos, reuniones de evaluación de proyectos, o actividades que fomenten la integración y el desarrollo de competencias específicas. El estudiante participará como expositor en algunas de las actividades descritas anteriormente, en la cual presente un tema del área del conocimiento del programa que cursa con el respaldo de un semillero o grupo de investigación. Será el docente tutor del semillero, docente director del grupo de investigación o docente director del grupo académico quien certifique la participación del estudiante.
- d) **Participación en grupos de investigación o semilleros:** El estudiante tendrá una participación mínima de dos (2) períodos académicos regulares, en grupos de investigación o semilleros reconocidos institucionalmente, en el cual tendrá una aportación activa. Para avalar la actividad se requiere:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 001  
(18 de febrero de 2025)

*"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

- Un informe detallado emitido por el docente director del grupo de investigación, que debe incluir las actividades desarrolladas, los aportes realizados y el impacto de su participación en el grupo.
- Certificación por parte de la oficina de Investigaciones (ODI) o quien haga sus veces de que el estudiante estuvo inscrito en el grupo de investigación durante el tiempo estipulado en el Sistema de Información de Ciencia y Tecnología (SICIJUD).

- e) **Certificaciones técnicas:** Las certificaciones técnicas en los programas de formación de profesores son acreditaciones oficiales que validan las habilidades y conocimientos específicos del estudiante, orientados a fortalecer su preparación pedagógica, disciplinar y tecnológica. Para el caso de los programas profesionales, estas certificaciones pueden estar relacionadas con normas técnicas, manejo de software especializado entre otros, en todo caso estas certificaciones deben estar directamente relacionadas con los objetivos del programa académico y con las competencias requeridas en el campo particular de formación, asegurando así su pertinencia y aplicación práctica en los contextos propios del perfil profesional, además deben ser emitidas por entidades con reconocimiento y autoridad en la temática correspondiente, como instituciones educativas, organizaciones profesionales o empresas especializadas. Estas entidades deben contar con los estándares técnicos y recursos adecuados para garantizar la validez de las certificaciones emitidas. El coordinador del Proyecto Curricular o programa académico avala previo al inicio, su pertinencia acorde con área específica.
- f) **Participación en unidades académicas de la Universidad:** El estudiante deberá participar activamente durante un mínimo de un periodo académico en una unidad académica reconocida institucionalmente, desarrollando un plan de trabajo académico previamente establecido y aprobado. Este plan deberá estar orientado a actividades que complementen su formación académica, tales como el diseño y desarrollo de proyectos, apoyo en iniciativas de investigación aplicada, organización de eventos académicos o actividades de extensión relacionadas con los objetivos de la unidad académica. (no se avalan actividades en el marco de asistentes académicos, administrativos-CPS y/o monitorias).

La certificación de participación será emitida por el jefe o coordinador de la unidad académica, quien validará el cumplimiento del plan de trabajo, especificando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el impacto de su contribución. Esta certificación garantizará que el estudiante haya cumplido con una dedicación mínima de 80 horas en el desarrollo de las actividades.

- g) **Beca con un alto rigor académico.** Haber sido beneficiario de una beca nacional o internacional que implique un proceso de selección riguroso, basado en criterios de mérito y rendimiento académico sobresaliente. Becas de instituciones altamente reconocidas



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 001  
(18 de febrero de 2025)

*"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

como: Colfuturo, Organización de Estados Americanos (OEA), Fulbright, Ministerios, Ictetex, entre otros, cuya duración sea de mínimo 1 mes.

Como parte de la certificación de esta actividad, el estudiante debe presentar un informe final, el documento oficial de la beca otorgada, así como la certificación expedida por la entidad que detalle el proceso de convocatoria y selección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La inscripción de la modalidad se hará a partir del 70% del plan de estudios, sin embargo, la participación del estudiante en actividades complementarias tendrá validez a partir de que su porcentaje de avance en la carrera sea igual o mayor al 50%

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que las actividades complementarias afines al área de conocimiento de su programa tengan algún costo, este deberá ser asumido por el estudiante, quien debe asegurarse previamente de que el ente emisor cumpla con los requisitos exigidos por la Universidad.

**ARTICULO 45E. - ACREDITACIÓN DE LA MODALIDAD ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE FORMACIÓN PROGRAMAS NIVEL PROFESIONAL.**

Para la acreditación de esta modalidad, el estudiante debe presentar ante el Consejo Curricular del Proyecto Curricular, las certificaciones de las diferentes actividades complementarias, quienes previa verificación de estas, generará el puntaje total de acuerdo con la siguiente tabla.

ÍTEM	ACTIVIDAD	PUNTAJE
1	Curso corto	1.0
2	Presentación de ponencia en Congreso	0.5
3	Participación en Semanas Institucionales	0.5
4	Participación en grupos de investigación (por cada dos períodos académicos regulares)	1.0
5	Certificaciones técnicas	1.0
6	Participación en unidades académicas de la Universidad	1.0
7	Beca con un alto rigor académico	0.5 - 1.0

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente modalidad de trabajo de grado se aprueba con un puntaje acumulado igual o superior a tres-cero (3.0), resultado de la sumatoria de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

**ACUERDO No. 001**  
**(18 de febrero de 2025)**

*"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*

anterior tabla. La nota de trabajo de grado del estudiante corresponderá a la sumatoria de los eventos certificados y no excederá el puntaje de cinco-cero (5.0).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de la Beca, el Consejo Curricular evaluará a partir de la documentación entregada a la ponderación de esta actividad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La Coordinación de Proyecto Curricular o Programa Académico, registra en el Sistema de Gestión Académica, la o las calificaciones de los espacios académicos.

**ARTICULO 45F. – DURACIÓN.** – La duración para la modalidad de actividades complementarias de formación nivel Profesional es de dos períodos académicos en el plan de estudio a partir de la aprobación de la modalidad o inscripción.

**ARTÍCULO 6º. MODIFICAR** el Parágrafo Primero del artículo 47 del Acuerdo 012 de 2022 del Consejo Académico el cual quedara así:

**ARTÍCULO 47.-**

(...)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pasantías, espacios académicos de posgrado, espacios académicos de profundización, proyecto de emprendimiento, Actividades complementarias de formación programas nivel tecnológico y Actividades complementarias de formación programas nivel profesional no podrán recibir distinción alguna.

**ARTÍCULO 7º.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 012 de diciembre 13 de 2022, se mantienen en su integridad.

**ARTÍCULO 8º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo modifica y adiciona el Acuerdo N° 012 de 2022 del Consejo Académico; rige y cobra su firmeza desde el día siguiente al de su comunicación o publicación, de conformidad con lo previsto en el numeral 1, del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011; modifica y adiciona el Acuerdo N° 012 de 2022 del Consejo Académico; y contra el mismo no procede recurso según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Ibídem.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 001  
(18 de febrero de 2025)

"Por el cual se MODIFICA en apartes y se ADICIONA el Acuerdo No. 012 de 2022 por el cual reglamenta el trabajo de grado para los programas de nivel tecnológico y nivel profesional (pregrado) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

**ARTÍCULO 9º. FINALIDAD Y EFECTOS LEGALES.** En virtud del principio de publicidad que señala el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente la presente providencia de carácter general mediante comunicación y publicación en la página electrónica o virtual habilitado por la Institución, que permita la difusión masiva de la presente providencia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARIA GENERAL

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ, PH.D - LISSETH PAOLA SALAZAR NARVÁEZ  
Presidente Secretaria

	NOMBRE	CARGO/TIPO DE CONTRATO	FIRMA
Proyectó:	José Ignacio Rodríguez Molano	Decano Facultad de Ingeniería	
Proyectó:	Henry Montaña Quintero	Decano Facultad Tecnológica	
Proyectó:	Esperanza del Pilar Infante Luna	Decana Facultad de Ciencias y Educación	
Proyectó:	Wilson Gordillo Thiriat	Coordinador del Comité Institucional de Curículo y Calidad	
Ajustó:	Luisa Fernanda Melo Cortes	CPS Profesional Especializado Vicerrectoría Académica	
Revisó:	Wilson Alberto Vargas	Asesor Jurídico Vicerrectoría Académica	
Revisó/Aprobó:	Luz Esperanza Bohórquez Arévalo	Vicerrectora Académica	

Declaramos que hemos revisado la presente Resolución y la hemos encontrado ajustada al artículo 84º del Estatuto Docente de Carrera de la Universidad. Acuerdo 011 de 15 de noviembre de 2002 del CSU, modificado por el Acuerdo 005 de 1 de septiembre de 2021 del CSU y el Acuerdo 007 de 12 de julio de 2005 del Consejo Académico; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del presidente y el Secretario del Consejo Académico.